

INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO:

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

- **Manutención:** no será necesario aportar ningún justificante de gastos, excepto en los casos en que la hora de regreso de la comisión de servicio sea posterior a las 22,00 horas, y por ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se abonará el 100% de la dieta de manutención, previa justificación con factura o recibo del correspondiente establecimiento, o aportando cualquier otro justificante que acredite que la llegada al destino ha sido posterior a las 22,00 horas.

- **Alojamiento:** Se debe presentar factura original.

En los gastos de alojamiento el responsable de la Unidad de Gasto podrá autorizar importes superiores a los recogidos en el Anexo II en casos excepcionales y debidamente motivados, por las características especiales de la oferta hotelera de la ciudad de destino.

- **Vehículo particular:** se harán constar los datos del vehículo.

- **Alquiler de vehículo:** se deberá presentar factura original. También se debe adjuntar recibo o factura original del combustible.

- **Transporte público:** se deberá presentar billete o factura original. En el caso de compra de billete por Internet se debe aportar el billete electrónico.

- **Otros gastos:** se deberá aportar ticket o factura de garaje, aparcamiento, autopistas, llamadas de teléfono de carácter oficial, gastos de vacunas, visados y otros necesarios para la entrada en el país de que se trate,...)